



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 77) -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9693-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo presentada por el representante legal de la Empresa PROYECTO INFINITO S.A.C.;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de fecha 11 de septiembre del 2014, el representante legal de la Empresa PROYECTO INFINITO S.A.C., proveedor que debe entregar e instalar divisiones de melamine de 18mm y puertas para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno", de conformidad a lo previsto en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 04490; solicita ampliación de plazo hasta el 06 de octubre del 2014, a efectos de entregar e instalar los referidos bienes;

Que, el fundamento de la solicitud formulada por el contratista, radica en manifestar que: *"Mi representada cuenta con la disponibilidad de los materiales y accesorios para la instalación inmediata de las divisiones y puertas de melamine, pero, después de haber realizado la visita correspondiente en la obra, se pudo verificar que aún no se encuentra en las condiciones óptimas para que mi representada pueda empezar a realizar la colocación de las divisiones y puertas de melamine."*;

Que, en ese sentido, para que proceda la solicitud de ampliación de plazo, la solicitud de la contratista debe cumplir con el procedimiento legal establecido para su aprobación y reunir los requisitos necesarios para su procedencia, los mismos que están señalados en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, a saber *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. ..."*;

Que, de la revisión de la solicitud presentada por la proveedora, se colige que en primer lugar, no cuantificó los días por los que solicita la ampliación de plazo, asimismo, no tipificó ninguna causal de procedencia de la ampliación de plazo, por último, no acreditó fehacientemente que hayan acaecido los sucesos que relata en su pedido;

Que, en tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el representante legal de la empresa PROYECTO INFINITO S.A.C., no reúne los requisitos legales para su aprobación, por tanto, deberá ser desestimada y no tendrá que otorgarse la ampliación de plazo que solicita; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 771 -2014-GGR-GR PUNO

18 SEP 2014  
PUNO, .....

Estando a la Opinión Legal N° 584-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

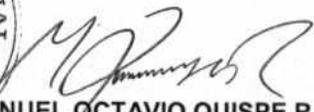
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo, formulada por el representante legal de la Empresa **PROYECTO INFINITO S.A.C.**, empresa encargada de entregar e instalar divisiones de melamine de 18mm y puertas para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno", por no haber reunido los requisitos legales para su procedencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL